



UNIÓN DEL SUR

CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

04225-20

San Juan de Pasto (Nariño), 28 de octubre de 2020

Señora:

SONIA ELIZABETH BASTIDAS FUERTES

Dirección: Calle 6 # 2ª - 31 Urbanización Pedregal

Teléfono: 3172133760 - 3152071877

Imues, Nariño

Alvaro Bastidas
1301331

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20201005-02490. "Solicitud de visita técnica a vivienda por supuestas afectaciones causadas por el Proyecto Vial. UF 4."**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación del asunto, en los siguientes términos:

Dentro de las obligaciones adquiridas por la Concesionaria Vial Unión del Sur, se encuentra el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas al corredor vial de por lo menos mínimo 50 metros de distancia, con el propósito de verificar las condiciones iniciales de cada vivienda.

Por lo anterior, respecto a los presuntos daños ocasionados en su bien inmueble, objeto de petición, de manera respetuosa nos permitimos informarle, que después de la visita realizada por ingenieros de actas de vecindad del proyecto Vial, el día 14 de octubre de 2020 se pudo evidenciar que la construcción de propiedad de la peticionaria, se encuentra ubicada a más de 100 metros de distancia del corredor vial y de la ejecución de las intervenciones en el sector.

Por lo anterior, la Concesionaria Vial Unión del Sur, no puede ser considerado responsable por los daños enunciados dado que se trata de una heredad lejana a las intervenciones constructivas y, por ende, su solicitud no es procedente.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.





UNIÓN DEL SUR

CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

04225-20

Cordialmente.
GERMAN DE LA TORRE
GERMÁN DE LA TORRE
LOZANO
Gerente General

TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4
TO EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 ANO -
TOKEN FÍSICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID: 1.3.6.1.4.1.22267.2.3-909606463,
OID: 1.3.6.1.4.1.22267.2.2-75328611,
OID: 1.3.6.1.4.1.22267.2.1-57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
A.S., L=NARANJO ROMERO
E=COORDINADOR TECNICO
C=CO. DN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Elaboró: J. Naranjo CSH - A. Romero

Aprobó: E. De La Portilla

Revisó: NLO-RDL

Revisión Jurídica: NLO-RDL / E.C.A

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-GP-010666

